

RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, CELEBRADA A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019.

PRIMERA.- Se aprobó llevar a cabo la emisión de Obligaciones Subordinadas conocidas como **OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES** de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, hasta por un importe de **USD\$3,000´000,000.00 (Tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América)**, mismas que podrán ser según su orden de prelación, preferentes o no preferentes, emitidas en uno o más tramos, ya sea en el mercado mexicano y/o en los Estados Unidos de América y/o en Europa y/o en Asia.

Consecuentemente, se aprobó la constitución de un crédito colectivo a cargo de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, mediante la emisión de **OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES** de la Institución, hasta por un importe de **USD\$3,000´000,000.00 (Tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América)**, para ser emitidas en uno o más tramos ya sea en el mercado mexicano y/o en los Estados Unidos de América y/o en Europa y/o en Asia, conforme a la legislación vigente aplicable.”

SEGUNDA.- Para efectos de la resolución primera anterior se aprobó que la o las emisiones que se realicen, se efectúen tomando como base los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad, al 31 de diciembre de 2018, mismos que fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** celebrada con fecha 28 de febrero de 2019. Asimismo, se aprobó que dichas emisiones computen como parte del Capital No Fundamental (“TIER 1”) y/o del Capital Complementario (“TIER 2”) de la Institución.

“TERCERA.- Se aprobó realizar la o las emisiones de **OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERTIRSE EN ACCIONES** de **BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, preferentes o no preferentes, referidas en las resoluciones que anteceden, de conformidad con las características, términos, plazos y condiciones generales que determine la propia Institución de manera previa a cada emisión.”

CUARTA.- Se designó a los señores Consejeros **Eduardo Osuna Osuna, Ricardo Guajardo Touché y Andrés Alejandro Aymes Blanchet**, así como a los Funcionarios **Eduardo Osuna Osuna, Luis Ignacio de la Luz Dávalos, Álvaro Vaqueiro Ussel, Eugenio Bernal Caso, Beatriz Muñoz Villa, José Arturo Sedas Valencia y Alfredo Aguirre Cárdenas** como Delegados Especiales de esta Asamblea y se les otorgan las más amplias facultades para que cualesquiera dos de ellos, en nombre y representación de la Institución, efectúen los actos siguientes tomando en consideración en todo momento, las condiciones del mercado y las necesidades de la Institución:

- a) Determinen las características, términos, plazos y condiciones generales y definitivas de la emisión dentro de los rangos aprobados en las resoluciones anteriores, considerando las condiciones del mercado, para que se lleven a cabo la o las Emisiones de Obligaciones Subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones, preferentes o no preferentes, en los documentos correspondientes para cada Emisión, con base en lo siguiente:
- El monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones;
 - El valor nominal de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión, el número de Obligaciones Subordinadas que integrarán cada Emisión y, en su caso, su división en series;
 - La tasa o tasas de interés o rendimiento que generarán las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de las Emisiones, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses y, en su caso, el diferimiento del pago de interés o del principal o la cancelación del pago de intereses, entre otras características;
 - La fecha de cada Emisión, la fecha de Colocación, la fecha de su Vencimiento y la fecha de Amortización;
 - Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Institución;
 - En su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas por virtud de dicho pago anticipado;
 - Designen al Representante Común de los tenedores, así como a las Instituciones Calificadoras de Valores incluyendo la determinación de remuneraciones del Representante Común de cada Emisión en su caso;

- Designen al Intermediario Colocador para los efectos inherentes para cada Emisión, incluyendo la determinación de remuneraciones del Intermediario Colocador de cada Emisión;
 - Cualquier obligación de hacer y de no hacer que resulten aplicables; y
 - Cualesquiera indemnizaciones y liberaciones de responsabilidad al Intermediario Colocador.
- b)** A los mencionados Consejeros y Funcionarios se les designa para que suscriban el acta de emisión ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sólo se designan a los mencionados Consejeros para que suscriban el o los títulos de las Obligaciones Subordinadas para cada Emisión. En el acta de emisión y en los títulos que se expidan, deberá hacerse constar en forma notoria lo dispuesto en los artículos 64, 118 y 121 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como lo concerniente en los artículos 2 bis 6 y 2 bis 7 de Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito.
- c)** Resuelvan las adiciones y/o modificaciones a las características, términos, plazos y condiciones generales a que se refieren las resoluciones anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones: **(i)** sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; **(ii)** sean convenientes por razones de mercado o; **(iii)** sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.
- d)** Convengan los términos y suscriban las Actas de Emisión respectivas de las Obligaciones Subordinadas, los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, contratos de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente.
- e)** Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas.
- f)** Negocien y determinen, conjuntamente con el Intermediario Colocador, los demás términos, plazos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las Emisiones y Colocaciones de las Obligaciones Subordinadas.
- g)** Comparezcan ante notario público de su elección para protocolizar en todo o en parte la presente acta, así como en su caso, para su inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda.

- h)** En general, para que realicen todas las gestiones que sean necesarias o convenientes para que las resoluciones antes adoptadas queden debidamente formalizadas y adquieran pleno vigor y efectos.

* * * * *